

**SISTEMA HEMISFERICO PARA EL DESARROLLO DE LA  
EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR  
(SIHDEA)**

**REGLAMENTO DEL SISTEMA HEMISFERICO  
PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION  
AGRICOLA SUPERIOR**

**Aprobado por el Consejo Directivo del SIHDEA en su Reunión Extraordinaria  
del 7 de octubre de 1999 en Panamá**



**SIHDEA**

**INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA  
FUNDACION CIUDADA DEL SABER  
UNIVERSIDAD DE PANAMA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA  
UNIVERSIDAD SANTA MARIA LA ANTIGUA**



**SISTEMA HEMISFÉRICO PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN  
AGRÍCOLA SUPERIOR Y RURAL  
(SIHDEA)**

**CONSEJO DIRECTIVO**

**Dr. Jaime Viñas-Román, Presidente  
Director de Educación y Capacitación  
IICA – Sede Central en Costa Rica**

**Dr. Jorge Arosemena, Vicepresidente  
Director Ejecutivo  
Fundación Ciudad del Saber**

**Dr. Justo A. Medrano, Representante  
Vice-Rector de Extensión  
Universidad de Panamá**

**Dr. Diógenes Cordero, Suplente  
Director del Proyecto PROMEGA  
Universidad de Panamá**

**Ing. Ernesto Regales, Representante  
Vice-Rector de Investigación y Postgrado  
Universidad Tecnológica de Panamá**

**Ing. Víctor Guillén, Suplente  
Profesor Investigador del Centro de Producción  
Universidad Tecnológica de Panamá**

**Lic. Narciso Arenas, Representante  
Secretario General  
Universidad Santa María la Antigua**

**Dr. Reynaldo Pérez-Guardia, Representante  
Representante AC-IICA en Panamá**

**Dr. Luis F. Arias, Secretario Ejecutivo  
e-mail: [larias@ns.iica.or.pa](mailto:larias@ns.iica.or.pa)  
IICA – Panamá**

**Dr. José Luis Parisí, Asesor de la Secretaría Ejecutiva  
Especialista en Educación  
DECAP – IICA**

11CA  
C10  
67

**COMITÉ TÉCNICO ASESOR**

00002996

Dr. Rodrigo Tarté, Presidente  
Director Académico  
Fundación Ciudad del Saber

Ing. Rodrigo Cambra, Representante  
Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias  
Universidad de Panamá

Ing. Ernesto Ng, Representante  
Profesor Investigador  
Universidad Santa María la Antigua

BV-12547

Ing. Avelino Domínguez, Representante  
Director del Departamento de Ingeniería Agrícola  
Universidad Tecnológica de Panamá

Ing. Guillermo A. Torres D., Suplente  
Investigador Docente. Ingeniería Hidráulica  
Universidad Tecnológica de Panamá

Dr. Juan M. Osorio Rodríguez, Representante  
Asociación Latinoamericana de Enseñanza Agrícola Superior ( ALEAS)

Dr. Francisco A. Mora S., Suplente  
Profesor Titular

Dr. Carlos Him González, Suplente  
Profesor Titular

Dr. Rafael I. Quevedo, Representante  
Secretario Ejecutivo del SIHCA - Venezuela

Dr. Humberto Acosta, Suplente  
Rector de la Universidad Nacional Experimental de Táchira  
(U.N.E.T. )

**Dr. Héctor Barreyro, Representante  
Especialista en Políticas Socioeconómicas  
IICA**

**EQUIPO TÉCNICO**

**Ing. Víctor M. Guillén P.  
Profesor - Investigador del Centro de Producción  
Universidad Tecnológica de Panamá**

**Ing. Luis C. Salazar  
Profesor – Investigador de la Facultad de Ciencias Agropecuarias  
Universidad de Panamá**

**Dra. Mirella Martínez  
Profesora - Investigadora  
Universidad Santa María la Antigua**

**Dr. Luis F. Arias  
Secretario Ejecutivo del SIHDEA  
IICA – Panamá**

**Dr. José L. Parisí  
Especialista en Educación  
DECAP – IICA**

**ACUERDO DE COOPERACION  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SIHDEA**

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), LA FUNDACION CIUDAD DEL SABER Y LAS UNIVERSIDADES DE PANAMA, SANTA MARIA LA ANTIGUA Y TECNOLOGICA DE PANAMA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA HEMISFERICO PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR (SIHDEA).**

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), representado por su Director General, Don Carlos E. Aquino Gonzalez, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, quien para este acto delega expresamente en el Subdirector General, Dr. Larry Boone; la Fundación "Ciudad del Saber", de la República de Panamá, representada por su Presidente, Dr. Juan David Morgan, mayor de edad, de nacionalidad panameña; la Universidad de Panamá, representada por su Rector, Dr. Gustavo García De Paredes, mayor de edad, de nacionalidad panameña; la Universidad Santa María La Antigua, representada por su Rector, Dr. Stanley Muschett, mayor de edad, de nacionalidad panameña; y la Universidad Tecnológica de Panamá, representada por su Rector a.i., Ing. Rodolfo Cardoze, mayor de edad, de nacionalidad panameña, en adelante LAS PARTES, han decidido suscribir el siguiente Acuerdo de Cooperación:

**CONSIDERANDO**

1. Que el IICA, Organismo especializado en la agricultura del Sistema Interamericano, tiene como finalidad estimular, promover y apoyar la cooperación entre sus Estados Miembros para lograr el desarrollo agrícola y el bienestar rural. Y que, conforme está establecido en su Plan de Mediano Plazo 1994-1998, su objetivo general es apoyar a los Estados Miembros para lograr la sostenibilidad agropecuaria, en el marco de la integración hemisférica, y como contribución al desarrollo rural humano.
2. Que la misión, propósitos y objetivos del IICA, requieren de significativos esfuerzos de cooperación para propiciar el desarrollo de los recursos humanos vinculado al sector agropecuario de los países; y que, en ese campo, la Educación Agrícola Superior tiene una importancia relevante para todos los países miembros.
3. Que el Plan de Mediano Plazo del IICA reconoce la importancia de las alianzas estratégicas que puedan fortalecer su capacidad técnica, promover la cooperación horizontal entre los países miembros e integrar su labor institucional en los esfuerzos nacionales de desarrollo.
4. Que la Ciudad del Saber de la República de Panamá, cuya viabilidad se ha concretado jurídicamente mediante la constitución de la Fundación "Ciudad del Saber", está destinada a la promoción y desarrollo de actividades dedicadas a la educación, la capacitación y la investigación científica, teniendo como objetivo primordial "promover el establecimiento y adecuado funcionamiento de centros de estudio de educación superior, así como instituciones y organismos destinados al fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico". Y entre sus funciones, se destaca la de "Constituir un Foro Nacional e Internacional de educación superior, de capacitación y de investigación científica y cultural con el propósito de incentivar la participación activa de los sectores del quehacer nacional e internacional en todos los niveles para involucrarlos en las actividades de la Fundación".

5. Que la Universidad de Panamá; la Universidad Santa María La Antigua y la Universidad Tecnológica de Panamá, constituyen instituciones académicas dedicadas a promover el desarrollo integral de la sociedad, mediante la investigación científica, la enseñanza superior y la extensión y proyección a la comunidad, con amplia y reconocida trayectoria en Panamá y con significativa proyección al Hemisferio Americano por medio de sus programas de intercambio y cooperación.

6. Que las Universidades panameñas mencionadas han expresado su interés de colaborar más activamente en el proceso de modernización académica para la transformación agropecuaria de la región, en particular en materia de desarrollo de la Educación Agropecuaria en sus distintos niveles profesionales, lo cual puede viabilizarse mediante una asociación efectiva con el IICA y una incorporación dinámica al espacio innovador en la Ciudad del Saber, espacio que constituye un ámbito de cooperación y oportunidades para el desarrollo cultural, educativo, científico y tecnológico de todos los países del Hemisferio Americano.

7. Que la Ciudad del Saber así como las tres Universidades, por su condición de instituciones panameñas, han demostrado una peculiar vocación latinoamericanista y solidaria, propia de un país abierto y significativamente rico en vínculos multiformes con el mundo. Y que para llevar a cabo una iniciativa de cooperación con el IICA de trascendencia hemisférica las instituciones tienen, además de la trayectoria señalada, atributos y ventajas derivados de la ubicación geográfica del país, así como otras ventajas vinculadas a su desarrollo logístico y de las comunicaciones.

8. Que tanto el IICA como la Ciudad del Saber y las Universidades de Panamá, Santa María La Antigua y Tecnológica de Panamá, están interesados en establecer una alianza estratégica que contribuya a satisfacer las necesidades de desarrollo y consolidación de la Educación Agrícola Superior del Continente, en beneficio de los países americanos, mediante un esfuerzo conjunto en torno de un proyecto de significativa trascendencia para el desarrollo sostenible de la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país y demás países de la región.

#### **ACUERDAN CLAUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS**

1. Establecer, bajo la forma de un proyecto hemisférico de cooperación técnica del IICA, el Sistema Hemisférico para el Desarrollo de la Educación Agrícola Superior, en adelante el SIHDEA, el cual formará parte del Centro de Educación y Capacitación (CECAP) del Instituto e iniciará sus actividades de inmediato.

2. Contribuir, mediante esfuerzos compartidos de los países miembros en materia de Educación Agrícola Superior, a las transformaciones productivas, institucionales y comerciales requeridas por los Estados Miembros del IICA, a efectos de alcanzar un desarrollo competitivo, equitativo y sostenible, lo que constituye su objetivo general.

3. Lograr que el SHIDEA opere como un mecanismo regional, coordinador de esfuerzos de desarrollo de las instituciones de Educación Agrícola Superior, en beneficio del desarrollo de la agricultura, potenciándolas y contribuyendo en su campo propio de acción a la cooperación horizontal e integración hemisférica.

4. Trabajar a través del SIHDEA articulando la oferta de capacitación y servicios de asistencia técnica de instituciones académicas de los países, con las nuevas demandas de desarrollo universitario, de cara a los procesos de transformación en curso del agro americano.

5. Promover, a través del SIHDEA y por delegación del CECAP del IICA en lo referente a redes, la conformación de una Red Hemisférica de Instituciones de Educación Agrícola Superior, que coordine y potencie las iniciativas en curso, evite duplicaciones de esfuerzos innecesarios e identifique nuevas oportunidades en el área de la Educación Agrícola Superior.

## **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA OPERACION DEL SISTEMA**

1. La sede de la coordinación del SIHDEA estará en Panamá, en el espacio geográfico propio de la Ciudad del Saber.

2. El funcionamiento del Sistema será responsabilidad del IICA, la Fundación Ciudad del Saber, la Universidad de Panamá, la Universidad Santa María La Antigua y la Universidad Tecnológica de Panamá. La conducción estratégica, seguimiento y evaluación de las actividades del SIHDEA, será responsabilidad de un Consejo Directivo constituido por: un representante del Director General del IICA, quien lo presidirá; dos representantes del Director Ejecutivo de la Fundación "Ciudad del Saber", uno de los cuales será su vicepresidente; el Representante del IICA en Panamá; sendos representantes de la Universidad de Panamá, la Universidad Santa María La Antigua y la Universidad Tecnológica de Panamá, designados por sus respectivos Rectores; y el Secretario Ejecutivo del SIHDEA, quien será el Secretario Ex-Officio del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

3. El Consejo Directivo se reunirá al menos dos veces al año en forma ordinaria e informará periódicamente al Director General del IICA, al Director Ejecutivo de la Fundación Ciudad del Saber y los Rectores de las Universidades de Panamá, Santa María La Antigua y Tecnológica de Panamá, sobre el funcionamiento y logros del Sistema.

4. Este Acuerdo será revisado anualmente por el Consejo Directivo a efectos de identificar áreas en las que deba ser ajustado y modificado. Dichas modificaciones, previo acuerdo de LAS PARTES, se constituirán en addenda del mismo.

5. Corresponderá a la Secretaría Ejecutiva del SIHDEA, supervisar y coordinar las tareas técnicas del Sistema, conforme a los lineamientos que establezca el Consejo Directivo.

6. Como órgano de apoyo al Consejo Directivo y a la Secretaría Ejecutiva, se creará un Comité Técnico Asesor, integrado por representantes del Sector Académico Superior, así como por representantes de otras instancias públicas y privadas con mandato, vocación y capacidades en el campo científico-tecnológico y educacional. El Consejo Directivo definirá la estructura y funcionamiento del Comité Asesor.

7. El SHIDEA definirá sus actividades a través de planes anuales que deberán ser aprobados por el Consejo Directivo.

8. Los demás aspectos relacionados con objetivos, funciones, estrategias operativas, áreas temáticas, marco institucional, compromisos y responsabilidades, figurarán en el Documento titulado "El Sistema Hemisférico para el Desarrollo de la Educación Agrícola Superior", cuyo contenido será revisado y acordado por LAS PARTES.

**CLAUSULA TERCERA:  
DE LAS RESPONSABILIDADES DEL IICA**

El IICA se compromete a:

1. Aportar un profesional internacional de tiempo completo, quien se desempeñará como Secretario Ejecutivo del SIHDEA, el cual deberá contar con la aceptación de la Fundación Ciudad del Saber y las Universidades de Panamá, Santa María La Antigua y Tecnológica de Panamá.
2. Colaborar, a través de sus Centros Regionales y de las Agencias de Cooperación Técnica en todos los Estados Miembros, para el establecimiento y funcionamiento de la Red Hemisférica de Instituciones de Educación Agrícola Superior.
3. Colaborar, a través de su Agencia de Cooperación Técnica en Panamá, en la gestión del SIHDEA. Dicha colaboración se concretará en aspectos administrativos y financieros, manejo del Fondo, montaje de un sistema de seguimiento y evaluación del SHIDEA y participación de sus especialistas en las actividades del Sistema.

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES  
DE LA FUNDACION CIUDAD DEL SABER**

La Fundación Ciudad del Saber se compromete a:

1. Aportar las instalaciones físicas para el funcionamiento del SIHDEA, dentro de los espacios de la Ciudad del Saber, en Panamá. Los términos de dicho aporte serán objeto de un convenio ulterior y específico entre la Fundación Ciudad del Saber y el IICA.
2. Integrar mediante sus representantes los órganos de gobierno del Sistema.
3. Apoyar los esfuerzos de la Secretaría Ejecutiva del SHIDEA para la captación de recursos externos, con base en proyectos formulados por el Sistema.

**CLAUSULA QUINTA:  
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS UNIVERSIDADES**

La Universidad de Panamá, la Universidad Santa María La Antigua y la Universidad Tecnológica de Panamá se comprometen a:

1. Aportar sendos académicos para que se desempeñen como miembros técnicos de la Secretaría Ejecutiva, con una dedicación de, al menos, medio tiempo;

2. Aportar, en un esfuerzo conjunto, el salario de una Secretaria dactilógrafa bilingüe para el Sistema
3. Integrar mediante sus representantes los órganos de gobierno del Sistema.
4. Apoyar los esfuerzos de la Secretaría Ejecutiva del SHIDEA para la captación de recursos externos, con base en proyectos formulados por el Sistema.

**CLAUSULA SEXTA:  
DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO**

Se establecerá un fondo para el financiamiento de las diferentes actividades del SIHDEA, el cual será conformado por aportes de instituciones nacionales, subregionales, regionales e internacionales, y será administrado por el IICA. El Consejo Directivo definirá la índole, estructura y modo de funcionamiento de dicho Fondo, conforme a las normas institucionales del IICA.

**CLAUSULA SEPTIMA:  
DEL MUTUO RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES**

El IICA, la Fundación Ciudad del Saber y las Universidades de Panamá, Santa María La Antigua y Tecnológica de Panamá, se comprometen a otorgarse reconocimiento mutuo en informes, publicaciones y declaraciones que hagan referencia a las actividades y logros del SIHDEA.

**CLAUSULA OCTAVA:  
DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

A falta de un entendimiento amigable entre LAS PARTES como resultado de desavenencias surgidas sobre los términos de ejecución del presente Acuerdo, LAS PARTES se comprometen a someter aquellas a la decisión inapelable de cuatro árbitros que actúen conjuntamente, tres de los cuales serán nombrados por cada una de LAS PARTES (IICA, Fundación, Sector Académico) y el cuarto de común acuerdo entre ellas.

**CLAUSULA NOVENA:  
DE POSTERIORES ADHESIONES A ESTE ACUERDO**

A este Acuerdo se podrán adherir otras instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales, subregionales, regionales e internacionales, que tengan propósitos y objetivos afines a los del SIHDEA, mediante la suscripción del protocolo que corresponda y previa aprobación del Consejo Directivo.

**CLAUSULA DECIMA:  
DE LA DURACION DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado por períodos similares, previas evaluaciones de medio término y final de dicho período, a menos que una de LAS PARTES manifieste su intención de denunciarlo, mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de tres meses de anticipación. Toda modificación o prórrogar que se efectúe por mutuo acuerdo de LAS PARTES, se formalizará mediante la suscripción de addenda que se anexarán al mismo. La terminación de este Acuerdo no será motivo de culminación de las actividades en ejecución, que hubieran sido acordadas durante el período de vigencia a menos que LAS PARTES convengan lo contrario.

En fe de lo anterior y de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, LAS PARTES lo firman en cinco ejemplares en idioma español del mismo tenor y validez, en la Ciudad del Saber, República de Panamá, al día primero del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.



Larry Boone  
Subdirector General del  
Instituto Interamericano de  
Cooperación para la Agricultura



Juan David Morgan  
Presidente de la Fundación  
Ciudad del Saber



Gustavo García de Paredes  
Rector de la Universidad de Panamá



Stanley Muschett  
Rector de la Universidad  
Santa María La Antigua



Rodolfo Cardoze  
Rector a.i. de la Universidad  
Tecnológica de Panamá

# **REGLAMENTO**

**SISTEMA HEMISFERICO PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION  
AGRICOLA SUPERIOR**

## **CONTENIDO**

### **CAPITULO PRIMERO: DEFINICIONES GENERALES**

Artículo 1: De la Naturaleza y Objetivos del SIHDEA

Artículo 2: De la Estructura Básica y los Programas del SIHDEA

### **CAPITULO SEGUNDO: NIVELES DE LA ESTRUCTURA DEL SIHDEA**

Artículo 3: Del Nivel Directivo

Artículo 4: Del Nivel Asesor

Artículo 5: Del Nivel Ejecutivo

Artículo 6: Del Nivel Operativo

### **CAPITULO TERCERO: ASPECTOS OPERACIONALES DEL SIHDEA**

Artículo 7: De los Proyectos y Programas Anuales de Trabajo

Artículo 8: De los Informes y las Evaluaciones

### **CAPITULO CUARTO: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DIFERENTES SOCIOS FUNDADORES DEL SIHDEA**

Artículo 9: De las Responsabilidades del IICA

Artículo 10 De las Responsabilidades de la Fundación Ciudad del Saber

Artículo 11: De las Responsabilidades de las Universidades

### **CAPITULO QUINTO: DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO**

Artículo 12: De la Naturaleza y Operación del Fondo

### **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES**

Artículos 13, 14, 15 y 16

# **REGLAMENTO DEL SISTEMA HEMISFERICO PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION AGRÍCOLA SUPERIOR (SIHDEA)**

## **CAPITULO PRIMERO: DEFINICIONES GENERALES**

### **Artículo 1: De la Naturaleza, Objetivos y Funciones del SIHDEA.**

- a. El SIHDEA es un mecanismo y medio de emprendimiento y coordinación de procesos de intercambio y coordinación entre instituciones de Educación Agrícola Superior del Hemisferio; y entre éstas y otros organismos y actores públicos y privados, con la doble finalidad de apoyar el desarrollo académico y las capacidades de servicio al desarrollo humano sostenible en la agricultura y el medio rural.
- b. El SIHDEA se establece mediante un Acuerdo de Cooperación entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA; la Fundación Ciudad del Saber - de la República de Panamá -, la Universidad de Panamá, la Universidad Tecnológica de Panamá y la Universidad Santa María La Antigua. Dicho Acuerdo de Cooperación constituye la base normativa para la acción del SIHDEA.
- c. La alianza estratégica entre el IICA y la Fundación Ciudad del Saber, la Universidad de Panamá, la Universidad Tecnológica de Panamá y la Universidad Santa María La Antigua para el establecimiento del SIHDEA, determina que estas instituciones del país miembro del IICA tendrán una activa participación en la cooperación técnica internacional, mediante el aporte de su experiencia y fortalezas en el campo de la Educación Agropecuaria Superior, para promover en el Hemisferio Americano el desarrollo agrícola equitativo, sostenible y competitivo.
- d. El Instrumento principal de acción del SIHDEA será la Red Hemisférica de Instituciones de Educación Agrícola Superior, la cual será establecida y coordinada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema, por delegación de la Dirección de Educación y Capacitación, DECAP, del IICA. Para ello, el SIHDEA contará con el apoyo de las instituciones que son socios fundadores y las Agencias de Cooperación del IICA en todos sus Estados Miembros.
- e. El SIHDEA establecerá y mantendrá estrechos vínculos de cooperación con las AC's, Direcciones de los Centros Regionales y Unidades de la Sede Central del IICA, así como con la Fundación Ciudad del Saber, la Universidad de Panamá, la Universidad Tecnológica de Panamá y la Universidad Santa María La Antigua.
- f. El Objetivo del SIHDEA es promover la articulación de esfuerzos e iniciativas de las instituciones de Educación Agrícola Superior de los países del Hemisferio, con el propósito de fortalecerlas en el nuevo contexto de la globalización de las economías, a efectos de que el quehacer académico logre adelantarse a los cambios económicos.

sociales, científicos y tecnológicos, orientándolos hacia un desarrollo humano y social con equidad.

- g. Las Funciones del SIHDEA, destinadas a promover la articulación de esfuerzos e iniciativas para el fortalecimiento de la Educación Agrícola Superior, se concretarán en:
- i. Promover y coordinar esfuerzos e iniciativas de las instituciones académicas, facilitando la cooperación horizontal;
  - ii. Estructurar y operar un sistema polivalente de información que facilite el desarrollo y la cooperación interuniversitaria;
  - iii. Articular oferta con demanda en materia de servicios de apoyo al desarrollo y modernización de la Educación Agrícola Superior;
  - iv. Apoyar la generación y ejecución de proyectos específicos destinados, entre otros, al desarrollo y la reconversión curricular, la optimización de las actividades de docencia e investigación, la modernización institucional de la academia (con énfasis en la planificación estratégica y la gestión); la evaluación y acreditación de la Educación Agrícola Superior; la búsqueda de recursos y financiamiento para proyectos formulados en el marco de la cooperación horizontal; el fortalecimiento de las diferentes redes, asociaciones y organizaciones interuniversitarias nacionales, subregionales y continentales, buscando optimizar sus sistemas de intercambio y cooperación;
  - v. Brindar servicios específicos de desarrollo de recursos humanos en las áreas señaladas, áreas consideradas críticas para modernización de la Educación Agrícola Superior, atendiendo los casos en que la oferta regional de los mismos sea inexistente o mínima.
  - vi. Apoyar las acciones del IICA, de la Fundación "Ciudad del Saber" y de las instituciones académicas y otras participantes, tanto en el ámbito nacional como en el subregional y regional.

## **Artículo 2: De la Estructura Básica y los Programas del SIHDEA**

- a. La estructura básica estará conformada por un **Núcleo de Coordinación** y la **Red Hemisférica de Instituciones de Educación Agrícola Superior**.
- b. El **Núcleo de Coordinación** abarcará las actividades principales de dirección, coordinación y orientación, para lo cual cumplirá con las responsabilidades de programación, seguimiento y evaluación de todos los procesos propios del Sistema. Integrarán el Núcleo de Coordinación el Consejo Directivo, el Comité Técnico Asesor y la Secretaría Ejecutiva del SIHDEA. En la Secretaría Ejecutiva se constituirá un equipo técnico. Los aspectos administrativos y logísticos del Núcleo de Coordinación serán de responsabilidad compartida con la AC del IICA en Panamá.

- c. La **Red Hemisférica de Instituciones de Educación Agrícola Superior** será estructurada gradualmente por la Secretaría Ejecutiva. Estará integrada por instituciones y organizaciones públicas y privadas de los países miembros, las cuales deberán poseer solidez institucional y características de liderazgo dentro del conjunto de instituciones de Educación Agrícola Superior de cada país. También podrán integrarse a la Red instituciones y organismos del ámbito académico de índole subregional y regional.
- d. El Sistema iniciará sus actividades con **cuatro Programas** que serán los siguientes:
- Programa 1: Modernización Académica de las Instituciones de Educación Agrícola  
Programa 2: Modernización Institucional de las Instituciones de Educación Agrícola  
Programa 3: Articulación de la Academia con los Sectores Productivos y la Sociedad Civil  
Programa 4: Evaluación y Acreditación de la Educación Agrícola Superior
- e. El conjunto de estos programas deberá ser coordinado y ejecutado en colaboración con la DECAP, la cual es, en este caso, el órgano de base del IICA para esta alianza estratégica, según lo considerado en el Acuerdo de Cooperación suscrito entre las partes.
- f. La creación de cualquier otro programa deberá ser sometido a consideración del Consejo Directivo del SIHDEA para su evaluación y aprobación.

## **CAPITULO SEGUNDO: NIVELES DE LA ESTRUCTURA DEL SIHDEA**

### **Artículo 3: Del Nivel Directivo**

- a. El Nivel Directivo del SIHDEA está constituido por el Consejo Directivo.
- b. El Consejo Directivo es el órgano superior de dirección del Sistema, al que le compete:
- i. Definir las políticas y líneas de acción del SIHDEA;
  - ii. Aprobar sus programas operativos, presupuestos, proyectos específicos, proyectos de acuerdos y convenios;
  - iii. Establecer el Reglamento, modificarlo cuando fuere necesario - por iniciativa propia o del Secretario Ejecutivo - y aprobar toda normativa interna;

- iv. **Establecer el Fondo de Financiamiento para las actividades del SIHDEA;**
  - v. **Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades del SIHDEA;**
  - vi. **Designar a los Miembros del Comité Técnico Asesor y tramitar su remoción cuando fuere necesario;**
  - vii. **Conocer de la designación del Secretario Ejecutivo y solicitar su remoción cuando fuere necesario;**
  - viii. **Designar a los tres profesionales propuestos por las Universidades para el Equipo Técnico; y solicitar su remoción cuando fuere necesario;**
  - ix. **Designar miembros observadores permanentes o temporales para el Consejo Directivo o el Comité Técnico Académico y decidir sobre las adhesiones de nuevos miembros suscriptores del Acuerdo constitutivo del SIHDEA;**
  - x. **Reunirse dos veces al año en forma ordinaria; y, cuando fuere necesario, reunirse en forma extraordinaria, con un quórum mínimo de dos tercios;**
  - xi. **Tomar decisiones por mayoría absoluta, con excepción de la aprobación y/o modificaciones al Reglamento y las solicitudes de remoción a que se refieren los numerales vi., vii. y viii, para lo cual se requerirá de mayoría calificada de sus miembros regulares.**
  - xii. **Informar semestralmente al Director General del IICA, al Presidente de la Fundación Ciudad del Saber y a los Rectores de las Universidades que conforman el grupo de socios fundadores, sobre el funcionamiento y logros del Sistema.**
  - xiii. **Representar, en la persona del Presidente, al SIHDEA.**
- c. **El Consejo Directivo estará integrado, inicialmente, por los siguientes miembros regulares:**
- **Un representante del Director General del IICA, quien lo presidirá;**
  - **Dos representantes de la Fundación "Ciudad del Saber", uno de los cuales será el vicepresidente;**
  - **El Representante del IICA en Panamá;**
  - **Sendos representantes de las Universidades de Panamá, Santa María La Antigua y la Universidad Tecnológica de Panamá, designados por sus respectivos Rectores;**

- El Secretario Ejecutivo del SIHDEA, quien será el Secretario Ex Officio del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.
- d. Los Miembros Regulares del Consejo Directivo tendrán Miembros Suplentes Permanentes, los cuales deberán ser designados por las autoridades de las instituciones que suscribieron el Acuerdo de Cooperación o que lo suscriban en el futuro en calidad de Miembros Regulares. La participación de los Miembros Suplentes en las Reuniones del Consejo Directivo, en sustitución de los Titulares, deberá ser comunicada por escrito al Presidente del Consejo con antelación a la realización de las reuniones.
- e. El ingreso de nuevos miembros regulares deberá ser aprobado por decisión unánime de la totalidad de los miembros regulares del Consejo Directivo del SIHDEA. De darse la aprobación, deberán suscribir un protocolo de adhesión que elaborará la Secretaría Ejecutiva para cada caso, en el que se establecerán los derechos y obligaciones. La adhesión en calidad de miembro regular implicará contribuciones al sostenimiento de las actividades del SIHDEA.
- f. La Presidencia del Consejo Directivo será ejercida por el Presidente, el cual, en ausencia, será sustituido por el Vicepresidente. El Miembro Suplente del Presidente le representará con voz y voto pero no le sustituirá en la Presidencia cuando se encuentre presente el Vicepresidente Titular.

#### **Artículo 4: Del Nivel Asesor**

- a. El Nivel Asesor del SIHDEA está constituido por el **Comité Técnico Asesor**.
- b. El Comité Técnico Asesor es el órgano superior de asesoramiento al Consejo Directivo y a la Secretaría Ejecutiva, debiendo pronunciarse sobre los asuntos que el Consejo le someta y la Secretaría Ejecutiva le solicite.
- c. Los miembros del Comité Técnico Asesor serán designados por el Consejo Directivo.
- d. El Comité Técnico Asesor estará integrado por:
- Un académico, propuesto por la Dirección Ejecutiva de la Fundación "Ciudad del Saber".
  - Sendos académicos de la Universidad de Panamá, la Universidad Santa María La Antigua y la Universidad Tecnológica de Panamá, propuestos por las autoridades Respectives de dichas instituciones;
  - En forma rotativa anual, estos académicos ejercerán la vicepresidencia del Comité;
  - Un profesional del IICA, miembro de la Agencia de Cooperación del

IICA en Panamá y propuesto por el Representante del IICA en Panamá;

- Un académico, propuesto por la Asociación Latinoamericana de Educación Agrícola Superior, ALEAS;
- El Secretario Ejecutivo del Sistema Hemisférico de Capacitación para el Desarrollo Agropecuario, SIHCA;
- El Secretario Ejecutivo del SIHDEA, quien será Secretario Ex Officio del Comité Técnico Asesor, con voz pero sin voto.

e. Compete al Comité Técnico Asesor:

- i. Analizar y emitir opinión sobre los proyectos de programas operativos, presupuestos, modificaciones al Reglamento, proyectos específicos y proyectos de acuerdos y convenios que deban pasar a aprobación del Consejo Directivo.
- ii. Recomendar y proponer al Consejo Directivo medidas de política institucional para el mejor funcionamiento del SIHDEA.
- iii. Pronunciarse sobre todo otro asunto que le someta el Consejo Directivo.
- iv. Coordinar las Evaluaciones Externas del SIHDEA que disponga el Consejo Directivo.
- v. Recomendar y proponer a la Secretaría Ejecutiva medidas técnicas para el mejor funcionamiento del SIHDEA.
- vi. Pronunciarse sobre asuntos relevantes de la gestión del SIHDEA, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva.
- vii. Reunirse dos veces semestralmente en forma ordinaria, por convocatoria del Presidente del Consejo Directivo o del Comité Técnico Asesor, con un quórum mínimo de 8 miembros y con la participación posible de los miembros a través de la red informática u otros medios modernos de comunicación.

viii. Invitar a observadores permanentes o temporales para el Comité Técnico Asesor.

f. Los Miembros Regulares del Comité Técnico Asesor tendrán Miembros Suplentes permanentes, los cuales deberán ser propuestos al Consejo Directivo por las autoridades de las instituciones suscriptoras del Acuerdo de Cooperación que estableció el SIHDEA y las que adhiriesen en el futuro a dicho Acuerdo. La participación de los Miembros Suplentes en las reuniones del Comité Técnico Asesor, en sustitución de los Titulares, deberá ser comunicada por escrito al Presidente del Comité Técnico Asesor con antelación a la realización de las reuniones.

g. La participación con voz y voto del Suplente del Presidente del Comité Técnico Asesor

no implica el ejercicio de la Presidencia en las reuniones cuando el Vicepresidente Titular se encuentra presente.

### **Artículo 5: Del Nivel Ejecutivo**

- a. El Nivel Ejecutivo del SIHDEA está constituido por la Secretaría Ejecutiva.
- b. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:
  - i. Supervisar y coordinar las tareas técnicas del Sistema, conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Directivo.
  - ii. Ejercer, ex-officio, la Secretaria del Consejo Directivo y del Comité Técnico Asesor, con voz pero sin voto.
  - iii. Coordinar la Red Hemisférica de Instituciones de Educación Agrícola.
  - iv. Informar al Consejo Directivo, con la periodicidad que éste establezca, sobre el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva y el Sistema en general.
  - v. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Consejo Directivo.
  - vi. Preparar los proyectos de programas operativos, presupuestos, modificaciones al Reglamento, proyectos específicos y proyectos de acuerdos y convenios que deban pasar a análisis del Comité Técnico Asesor y a aprobación del Consejo Directivo.
  - vii. Preparar, en consulta con el Presidente, la agenda, convocatoria, informes y documentos necesarios para las reuniones del Consejo Directivo y del Comité Técnico Asesor.
  - viii. Realizar ajustes en la planta de personal cuando fuere necesario, informando de ello en la siguiente reunión del Consejo Directivo.
  - ix. Representar al SIHDEA, por delegación del Presidente del Consejo Directivo.
- c. La Secretaria Ejecutiva estará ubicada en Panamá, en los espacios de la Ciudad del Saber.
- d. La Secretaría Ejecutiva será ejercida por el Secretario Ejecutivo, profesional internacional de tiempo completo que será aportado por el IICA. Será designado a tal efecto por el Director General, en consulta con el Director Ejecutivo de la Fundación Ciudad del Saber y los Rectores de las tres Universidades que son socias fundadoras del SIHDEA. El Secretario Ejecutivo se desempeñará en dicho cargo con dedicación exclusiva.

- e. El Secretario Ejecutivo será un profesional posgraduado, oriundo de uno de los países miembros del IICA, con dominio de al menos dos de los idiomas oficiales del Instituto, con amplia experiencia en el sector agropecuario y un mínimo de diez años de experiencia en Educación Agrícola Superior.
- f. La contratación, desempeño y eventual remoción del Secretario Ejecutivo, se regirán por las normas de Personal del IICA.
- g. El mandato del Secretario Ejecutivo durará 4 años, sujeto a la renovación bienal de su contrato. Podrá ser designado para dicho cargo por un período adicional.
- h. El Secretario Ejecutivo será apoyado en sus funciones por un Equipo Técnico constituido por tres Profesionales de, al menos, medio tiempo, aportados por las tres Universidades que son socios fundadores del SIHDEA y las que en el futuro suscriban el Acuerdo que dio origen al SIHDEA. El Secretario Ejecutivo orientará y supervisará sus actividades y, mediana causa justificada, podrá solicitar su remoción.
- i. Los miembros del Equipo Técnico serán profesionales calificados, propuestos por las autoridades universitarias y designados por el Consejo Directivo. Durarán dos años en el cargo, pudiendo renovarse su designación por otro período similar.
- j. Corresponde al Equipo Técnico desarrollar las tareas técnicas de los Programas y Proyectos del SIHDEA que les encomiende la Secretaría Ejecutiva, velando por el fortalecimiento del SIHDEA y apegando su desempeño a lo establecido en el Reglamento.
- k. La Secretaría Ejecutiva proporcionará a los miembros del Equipo Técnico las instalaciones y facilidades para el desempeño de sus funciones. El Consejo Directivo podrá aprobar compensaciones salariales a los miembros del Equipo Técnico, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva, cuando el SIHDEA haya logrado recursos externos no provenientes de las instituciones representadas en el Consejo Directivo o cuando se logre constituir el Fondo para el Financiamiento con apego a lo establecido en el Artículo 12, inciso 'e'.
- l. Los miembros del Equipo Técnico podrán participar de viajes y misiones de la Secretaría Ejecutiva, para lo cual deberán contar con la debida autorización de sus respectivas universidades. La Secretaría Ejecutiva proporcionará, en caso de viajes oficiales, los recursos para pasajes y viáticos.
- m. El apoyo administrativo a la Secretaría Ejecutiva del SIHDEA será aportado por la Agencia de Cooperación del IICA en Panamá.

## **Artículo 6: Del Nivel Operativo**

- a. El nivel operativo está constituido por la Red Hemisférica de Instituciones de

**Educación Agrícola Superior. Dicha Red puede conceptualizarse, provisionalmente, como 'un conjunto de instituciones y organizaciones públicas y privadas que operan con base en criterios de calidad y en un marco programático consensuado, potenciando sus capacidades a través de la comunicación, los intercambios y la información'.**

- b. La Red Hemisférica será estructurada gradualmente por la Secretaría Ejecutiva del SIHDEA durante el primer año de trabajo, en estrecha colaboración con las Agencias de Cooperación del IICA en los países del Continente. Estará integrada principalmente por instituciones públicas y privadas de los países miembros, así como asociaciones y organizaciones universitarias subregionales y regionales, las cuales deberán poseer solidez institucional y características de liderazgo.**
- c. La Secretaría Ejecutiva del Sistema identificará las instituciones nacionales, subregionales, regionales e internacionales que se adecuen a los criterios y normas que se definan y promoverá su adhesión a la Red, mediante un protocolo específico en cada caso. El proceso de adhesiones será gradual, procurando - en primera instancia - que se logre, al menos, una institución por cada uno de los países, durante el primer año de funcionamiento del Sistema.**
- d. La Red Hemisférica, cuya base serán las instituciones y redes de cada país, será un mecanismo que facilite la coordinación de esfuerzos a cargo del Sistema, propicie flujos multidireccionales de información relevante en cuanto a ofertas y demandas y contribuya a superar el grave escollo y pérdida de energías que representan la dispersión y superposición de esfuerzos e iniciativas educacionales.**
- e. Los Propósitos del SIHDEA con relación a la RED, serán los siguientes:**
  - Intercambiar información sobre oferta y demanda, procesos de desarrollo en ejecución, enfoques metodológicos, recursos humanos disponibles y resultados de evaluaciones de experiencias académicas;**
  - Intercambiar, cuando fuere posible, materiales educativos referidos a los procesos de desarrollo de recursos humanos;**
  - Constituir un foro de análisis y discusión sobre aspectos relevantes de la Educación Agrícola a nivel nacional, subregional y regional, aspectos que sean de interés prioritario de los miembros de la Red.**
  - Facilitar la identificación y ejecución de proyectos específicos de investigación y desarrollo educativos, con base en las necesidades de los países, subregiones y el Hemisferio Americano;**
  - Establecer vínculos, cuando fuere conveniente y posible, con otras redes o mecanismos nacionales, subregionales y regionales que tengan propósitos afines o complementarios;**

- Apoyar y complementar los esfuerzos de cooperación técnica en materia de Educación Agrícola de las Agencias de Cooperación del IICA en los países;
- Facilitar y apoyar los proyectos, iniciativas y actividades de la Secretaría Ejecutiva del SIHDEA.
- Facilitar los vínculos entre las instituciones académicas del Continente con la Ciudad del Saber, sus programas, proyectos, actividades y miembros.

## **CAPITULO TERCERO: ASPECTOS OPERACIONALES DEL SIHDEA**

### **Artículo 7: De los Proyectos y Programas Anuales de Trabajo**

#### **a. Los Proyectos**

- i. Los Proyectos constituirán los principales instrumentos para la ejecución de las actividades del Sistema;
- ii. Se entiende por proyecto un conjunto de acciones, por producto, función o tema que cuenta con financiamiento definido, a ser desarrollado en un plazo determinado, con objetivos específicos establecidos y directamente relacionados con los objetivos del Sistema.
- iii. Los proyectos que se generen a partir de iniciativas del SIHDEA y con la colaboración de sus miembros, deberán contener los siguientes elementos:
  - Un breve diagnóstico de la situación del producto o tema objeto del Proyecto, en el país o países participantes;
  - Justificación y análisis de su importancia;
  - Objetivos;
  - Actividades que, en el marco de los Programas del Sistema, desarrollará el proyecto, incluyendo su descripción, instrumentos básicos de acción, indicadores de logro y calendario básico;
  - Estrategia operativa, incluyendo la forma de participación de los organismos o países involucrados, instancia de coordinación,

responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva y efectos previstos en cuanto al fortalecimiento del Sistema y la Red;

- Esquema financiero que incluya la descripción y cuantificación de los gastos, plan de financiamiento, fuente de recursos y mecanismo de desembolso;
- Cantidad de beneficiarios directos;
- Grado de complementariedad con otros proyectos en ejecución;
- Perspectivas de desarrollo y consolidación de esfuerzos integrados a nivel nacional, subregional o regional.

**b. Los Programas Anuales de Trabajo**

i. El SIHDEA, con apego al Acuerdo de Cooperación entre el IICA, la Fundación Ciudad del Saber, la Universidad de Panamá, la Universidad Tecnológica de Panamá y la Universidad Santa María La Antigua, deberá operar conforme a Programas Anuales de Trabajo.

ii. Los Programas Anuales de Trabajo serán preparados por el Secretario Ejecutivo, con apoyo de su equipo técnico y serán elevados para su aprobación al Consejo Directivo.

iii. Los Programas Anuales de Trabajo deberán ser aprobados por el Consejo Directivo, previo dictamen favorable del Comité Técnico Asesor.

iv. Los Programas Anuales de Trabajo especificarán, entre otros asuntos:

- Los Programas Institucionales a que corresponderán las actividades de los Proyectos que integren la programación;
- Los eventos de intercambio o reuniones técnicas a realizar, señalando los objetivos y temas a tratar, resultados o productos esperados, fechas, duración y número de participantes.
- Las actividades de asesoramiento que deba realizar la Secretaria Ejecutiva, indicando fechas, especialidad, destinatarios y lugar de trabajo;
- Las actividades de capacitación que se realizarán, indicando a qué necesidades o demandas corresponden, la(s) institución(es) ofertante(s), objetivos y temas de los eventos, lugar de realización, origen y cantidad de los participantes y estrategias de seguimiento de resultados;
- La identificación y descripción sucinta de los estudios y análisis cuya

realización se promoverá, así como las instancias técnicas que habrán de ejecutarlos;

- Las adquisiciones programadas - cuando procedan - incluyendo información suficiente para la identificación de los bienes y la estimación de sus costos
- Las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo del SIHDEA y del Comité Técnico Asesor;
- Los viajes necesarios del Secretario Ejecutivo u otro personal del SIHDEA indicando fechas, lugares, propósitos y costos;
- Los presupuestos detallados de cada una de las actividades que se realizarán.

## **Artículo 8: De los Informes y las Evaluaciones**

### **a. Los informes**

- i. La Secretaria Ejecutiva preparará y presentará informes sobre el funcionamiento y logros del Sistema al Consejo Directivo para su aprobación, en todas sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
- ii. La Secretaria Ejecutiva elaborará y presentará los informes técnicos y financieros para los donantes, que hayan quedado establecidos en los Convenios.
- iii. Asimismo, elaborará un Boletín Informativo para ser enviado a los Centros Regionales y a todas las AC's del IICA, como a todos los miembros de la Red Hemisférica de Educación Agrícola Superior. Dicho Boletín tendrá, al menos durante los dos primeros años, una periodicidad trimestral.

### **b. Las Evaluaciones**

- i. El Consejo Directivo establecerá las normas y mecanismos para evaluar anualmente el funcionamiento del Sistema y para que todos los proyectos sean objeto de una evaluación de medio término y otra final.
- ii. La AC del IICA en Panamá contribuirá al diseño y puesta en marcha de un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades del SIHDEA.
- iii. Las evaluaciones de los proyectos deberán ser realizadas, preferentemente, por consultorías externas.
- iv. El Sistema en su conjunto también será objeto de una evaluación de medio término y otra final con relación a su quinquenio de actividades en que esté

vigente el Acuerdo de Cooperación entre el IICA y demás socios fundadores del SIHDEA.

v. Corresponderá al Consejo Directivo coordinar los procesos de evaluación.

## **CAPITULO CUARTO: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DIFERENTES SOCIOS FUNDADORES DEL SIHDEA.**

### **Artículo 9: De las Responsabilidades del IICA**

Son responsabilidades del IICA:

- a. Integrar el Consejo Directivo del SIHDEA, mediante la participación del un Representante del Director General y el Representante del IICA en Panamá.
- b. Aportar un Profesional de tiempo completo al SIHDEA, el cual será internacional y se desempeñará como Secretario Ejecutivo del Sistema.
- c. Colaborar, a través de sus Agencias de Cooperación en todos los Estados Miembros, para el establecimiento y funcionamiento de la Red Hemisférica de Instituciones de Educación Agrícola Superior.
- d. Colaborar, a través de la Agencia de Cooperación en Panamá, en la gestión del Sistema. Dicha colaboración se concretará en los siguientes aspectos:
  - i. Administración de los recursos financieros aportados por diferentes fuentes
  - ii. Manejo de los aspectos contables y preparación de informes correspondientes;
  - iii. Apertura y operación del Fondo cuando el mismo sea puesto en marcha por el Consejo Directivo;
  - iv. Apoyo técnico para el establecimiento de un sistema de evaluación y seguimiento del SIHDEA;
  - vi. Participación de un especialista de la AC de Panamá en el Comité Técnico Asesor.

### **Artículo 10: De las Responsabilidades de la Fundación Ciudad del Saber**

Son responsabilidades de la Fundación Ciudad del Saber:

- a. Aportar las instalaciones físicas para el funcionamiento del SIHDEA, dentro de los espacios de la Ciudad del Saber, en Panamá. Los términos de dicho aporte serán objeto de un convenio específico entre la Fundación Ciudad del Saber y el IICA;
- b. Integrar el Consejo Directivo del Sistema, mediante la participación de dos representantes de la Fundación, uno de los cuales será Vicepresidente del Consejo Directivo;
- c. Integrar el Comité Técnico Asesor mediante la participación de un académico representante del Director Ejecutivo de la Fundación.

### **Artículo 11: De las Responsabilidades de las Universidades Panameñas**

Son responsabilidades de las Universidades de Panamá, Santa María La Antigua y Tecnológica de Panamá:

- a. Aportar sendos académicos para que se desempeñen como miembros técnicos de la Secretaría Ejecutiva, con una dedicación de, al menos, medio tiempo;
- b. Integrar el Consejo Directivo del Sistema, mediante la participación de sendos académicos propuestos por sus Rectores.
- c. Integrar el Comité Técnico Asesor mediante la participación de sendos académicos, propuestos por las autoridades respectivas de dichas instituciones;
- d. Aportar, en un esfuerzo conjunto, el salario de una secretaria dactilógrafa bilingüe para el Sistema

## **CAPITULO QUINTO: DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO**

### **Artículo 12: De la Naturaleza y Operación del Fondo**

- a. El SIHDEA podrá tener un Fondo de Operación en el cual se depositarán todos los recursos financieros provenientes de instituciones donantes.
- b. Los recursos del Fondo de Operación serán presupuestados en el Programa Presupuesto Anual del SIHDEA y estarán sujetos a las instancias normales de Auditoría del IICA.
- c. La administración del Fondo de Operación estará a cargo de la Agencia de Cooperación del IICA en Panamá, para lo cual se abrirá una cuenta específica.
- d. La finalidad principal de los recursos del Fondo será apoyar el desarrollo de las actividades de los Programas del SIHDEA.

- e. El Consejo Directivo podrá aprobar hasta un 30% de los recursos del Fondo de Operación, para salarios del Personal de la Secretaria Ejecutiva.
- f. La Secretaria Ejecutiva velará porque los diferentes proyectos con recursos externos que pacte y ejecute el SIHDEA incluyan aportes específicos al Fondo de Operación.
- g. La AC del IICA en Panamá presentará semestralmente un informe al Consejo Directivo sobre el funcionamiento del Fondo de Operación.
- h. El IICA no percibirá ninguna cantidad en concepto de costos administrativos por la administración del Fondo de Operación del SIHDEA
- i. El Consejo Directivo podrá establecer, adicionalmente, un Fondo Dotal, si ello resultare necesario a partir de la voluntad de los donantes.
- j. De establecerse un Fondo Dotal, el mismo estará a cargo de un Comité Especial que será creado por el Consejo Directivo. El Presidente de dicho Comité Especial será el Presidente del Consejo Directivo del SIHDEA.

## **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 13:** El año fiscal del SIHDEA comenzará el 1° de enero y finalizará el 31 de diciembre.

**Artículo 14:** Todos los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por unanimidad por el Consejo Directivo.

**Artículo 15:** Las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación u operacionalización del presente Reglamento y que se refieran a asuntos estratégicos serán resueltas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Cooperación entre el IICA y demás socios fundadores del SIHDEA, en la cláusula sobre solución de controversias.

**Artículo 16:** El presente Reglamento del SIHDEA entra en vigencia a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventinueve, fecha de su promulgación.

**REGLAMENTO APROBADO UNANIMEMENTE POR LOS MIEMBROS ASISTENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIHDEA A LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL 7 DE OCTUBRE DE 1999, CONVOCADA CON LA UNICA FINALIDAD DE TRATAR ACERCA DE SU DISCUSIÓN Y SANCIÓN. ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS Y EN CONFORMIDAD FIRMARON. ESTA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL DEL ORIGINAL FIRMADO**

**Dr. Jaime Viñas-Román  
Presidente del Consejo Directivo  
del SIHDEA**

**Dr. Rodrigo Tarté  
Representante de la Ciudad del Saber**

**Dr. Justo Medrano  
Representante de la  
Universidad de Panamá**

**Ing. Víctor Guillén  
Representante de la  
Universidad Tecnológica  
de Panamá. Suplente de  
Ing. Ernesto Regales.**

**Narciso Arenas  
Representante de la  
Universidad Santa María  
la Antigua**

**Dr. Luis F. Arias  
Secretario Ejecutivo del SIHDEA**



